	<b>BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.</b>
	<b>ACTA DE CONCLUSIÓN DE PROCESO N° 46/2017</b>
	S.P. N° 50000004249 S.M. N° 14934 Licitación Pública Nacional N° 01/2017

**Objeto de la Contratación:** “ADQUISICIÓN DE AUTOELEVADORES Y APILADORES”

**Clase:** ETAPA ÚNICA

**Modalidad:** Licitación Pública Nacional

**Resultado del Proceso:** Revocar Acta de Adjudicación N° 44/2017, y dejar sin efecto conforme Art. 16.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el marco de la Normativa de Compras y Contrataciones de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A., autorizada la Solicitud de Materiales de referencia, se procedió a tramitar la Licitación Pública 01/2017, basada en el Punto 7.2 de la Norma de Compras y Contrataciones de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.

Como resultado del proceso licitatorio, que fuera descripto sucintamente en el Acta de Adjudicación N° 44/2017, la Gerencia de Abastecimiento procedió a adjudicar la totalidad de los renglones a la firma DYN SAI S.A. por el monto total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (AR\$ 12.923.380,00) más IVA, acto que fuera debidamente notificado a todos los oferentes que participaron de la licitación, conforme constancias obrantes a fs. 1749/56, la cual también fuera publicada en el sitio web de BCYL (ver constancia obrante a fs. 1748).

Posteriormente, previa toma de vista del expediente por parte de su representante, el oferente INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. realiza una presentación con fecha 29 de Mayo del corriente (presentación que replica el mismo día mediante Cartas Documento Nros. 36439398 y 36439399), en la que expone que se encuentra agraviada por diversas “fallas” relativas al procedimiento; solicitando la revisión, revocación del mismo (ver fs. 1762/67) y adjudicación a su representada.

Cabe destacar que, dicha presentación no fue tratada como una impugnación en los términos del art. 16.2 y 16.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, puesto que la misma fue presentada fuera del plazo máximo indicado y, además, carecía de la debida garantía de impugnación. No obstante lo cual, BCYL procedió a contestar todas las cuestiones planteadas

por la referida firma, mediante Carta Documento de fecha 31.05.17 que obra agregada en copia a fs. 1768/69 del presente, y, asimismo, proceder internamente a realizar las gestiones necesarias para convalidar lo manifestado por la agravante en relación a la representación de la firma adjudicataria de la marca ofertada, DYNsAI S.A.

A mayor abundamiento, se deja constancia que la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., en su presentación del 29.05.17., manifiesta que la firma DYNsAI S.A. no era representante en el país de los equipos marca HYUNDAI, ofertados oportunamente. Ante ello, y pese a haber presentado oportunamente documentación que acreditaba la mentada representación, la Gerencia de Abastecimiento decidió tomar contacto con la firma "Hyundai Construction Equipment and Forklift" a fin de solicitarle que informe cuáles eran las empresas con representación oficial en el país, obteniendo una respuesta vía correo electrónico en la que se informaba que la única firma autorizada a representarlos resultaba ser la sociedad REPAS S.A. (ver correo electrónico obrante a fs. 1770).

Sin perjuicio de contar con esa información, y a los efectos de no menoscabar los derechos que le pudieren corresponder, la Gerencia de Abastecimiento envió un requerimiento a la firma DYNsAI S.A. para que en el plazo de 5 días hábiles "*rectifique la información brindada en el primer párrafo del presente (en referencia a información brindada por "Hyundai Construction Equipment and Forklift", acompañado el contrato de representación vigente, debidamente traducido por traductor público, legalizado y apostillado; o manifieste lo que estime corresponder*", bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación.

En respuesta a ello, se recibió documentación de la firma DYNsAI S.A. dentro del plazo estipulado, pero del análisis de la misma surge que: (i) la "Carta de Representación Comercial" presentada se encuentra traducida por traductor público pero no debidamente apostillada; y (ii) los dos contratos de representación (uno correspondiente al año 2016 y el otro al 2017) se encuentran traducidos por traductor público pero no debidamente apostillados, razones por las cuales se considera deficiente e insuficiente la documentación presentada y, asimismo, tampoco dan cuenta de que al momento de la apertura de ofertas de la presente licitación, tal representación se encontraba vigente.


Vale aclarar, que ya vencido el plazo para realizar la presentación de la documentación solicitada mediante el requerimiento ya mencionado, la firma DYNsAI S.A. presentó la documentación solicitada con fecha 26 de Junio del corriente, la cual obra agregada a fs. 1.792/1.802, sin embargo no corresponde analizar la misma puesto que excedió largamente el plazo establecido para su presentación.

Ante todo lo detallado, la Comisión Evaluadora emitió un Dictamen con fecha 05.07.17 (obrante a fs. 1.803/1.805) en el cual recomienda que se revoque la Adjudicación oportunamente realizada y se deje sin efecto la licitación de referencia.

Por todo lo expuesto, el GERENTE DE ABASTECIMIENTO RESUELVE:

- I. Revocar el acta de Adjudicación N° 44/2017 en favor de la firma DYNSAI S.A.
- II. Dejar sin efecto la presente licitación en virtud de las facultades previstas en el art. 16.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 2017.-



Adrian E. Denham  
Gerente de Abastecimiento  
Belgrano Cargas y Logística S.A.